



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 1035

0500131050132021-00419-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PÉREZ en contra de la AFP PORVENIR S.A y en donde se ordenó integrar en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a las entidades MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, se evidencia que el FOMAG no se pronunció frente a la demanda luego de ser notificado en correcta forma, pese que la misma se materializó tal y como lo enuncia la entidad a través de apoderado judicial designado para el proceso (página 1 del pdf21Memoria), es por ello, que se tiene por No contestada la demanda por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Ahora, el apoderado judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, subsanó los requisitos solicitados por el despacho mediante auto N°0305, por tal motivo, téngase por contestada la demanda por dicha entidad.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Emails: francisco.orozcoserna@gmail.com; fortiz@minhacienda.gov.co; beatriz.lalinde@blalinde.com ;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ; avivero@procuraduria.gov.co ;
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co ; t_dbocanegra@fiduprevisora.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados el 15/06/2022
consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE
MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d341c6af96ce9081849cd21f3bda3a47acef03c680958421113d7bc08d38e0c0**
Documento generado en 14/06/2022 07:31:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**